MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARAGUAY | PARAGUÁI TESÁI HA TEKO PORÃVE MOTENONDEHA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 260

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 471, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO AL CONTRATO N° 592/2022, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – Nº 15/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 409.970.

Asunción, 19 de Marzo de 2024.

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – Nº 15/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 409.970, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum D.A.D.J. – D.O.C. N° 0016/2024, de fecha 21 de febrero de 2024, se remitió la Nota DNC N° 282/2024, de fecha 24 de enero de 2024, a través de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas observa que:

1. Se verifica en la Resolución D.G.A.F. N° 471/2023 que la contratante realiza la presente modificación al amparo normativo del art. 63 de la Ley 2051/03, sin embargo, se argumenta a su vez el art. 55 de la Res 5695/19 al amparo del interés público. Se solicita a la contratante definir el sustento respecto a la normativa legal que ampara la presente modificación, considerando que la mención o utilización del art. 63 no corresponde debido a las limitaciones previstas en el mismo, puesto que el monto a ampliar excede al 20% del umbral establecido. Solicitamos remitir el acto administrativo rectificatorio por el cual se realiza la modificación al amparo del interés publico inc. b) art, 55 de la Ley 2051/03.

Que, una vez sometido a análisis lo expuesto, efectivamente, se visualiza una incongruencia en lo que respecta a la normativa aplicable.

Que, dicho pedido se ampara en lo dispuesto por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual establece en su ARTÍCULO 55, Derecho de las Contratantes, inc. b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de Interés Público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera mérito. Así mismo se ajusta a lo dispuesto por Resolución de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para solicitar la modificación contractual.

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19, artículo 57, dispone que ante las solicitudes de ampliación al amparo del Art. 55., las mismas sean suficientemente motivadas y justificadas. En consecuencia, el administrador del contrato remite los fundamentos en los siguientes términos:

1. **Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el Inciso b) del art. 55 de Ley N° 2051/03.**

Se insta a agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red de Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud.

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

2. **Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**

Inmunoglobulina policlonales de origen plasmático, empeladas en inmunodeficiencia humoral, pero también de forma empírica como inmunosupresor (de mecanismos de acción desconocido) en diversos procesos autoinmunes.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 260

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 471, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO AL CONTRATO N° 592/2022, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – Nº 15/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 409.970.

Asunción, 19 de Marzo de 2024.

Las inmonuglobulinas intravenosas se usan para tratar ciertos tipos de trastornos inmunitarios en los que hay pocos anticuerpos en la sangre. Asimismo, se usan para tratar muchos trastornos autoinmunitarios, infecciones u otras afecciones.

3. Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que, consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser pre vistas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se fio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones ampliar el monto del contrato; y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.

4. Las explicaciones del porqué tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato, no agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el reactivo, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

5. Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha ampliación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03 considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado, habiendo garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6. Por qué no se alteran de manera sustancias la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, en principio, si se trata de un error formal como puede ser una equivocación involuntaria en la determinación de la normativa de la resolución sobre la cual se ampara la modificación contractual en cuestión, tal situación no traería aparejada una consecuencia jurídica radical.

Que, cuando el error formal fue concebido sin mala intención, es subsanable, mientras hay buena fe, si hubo un error se corrige, a fin de garantizar el desarrollo del proceso.

Que, asimismo, sería de suma relevancia la rectificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían a la entrega de los medicamentos, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al contratado, puesto que es ajustado el requerimiento de establecer correctamente la normativa que le da fundamento legal al proceso.

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 260

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 471, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO AL CONTRATO N° 592/2022, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – N° 15/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 409.970.

Asunción, 19 de Marzo de 2024.

Que, se infiere que, con esta modificación, esta Cartera de Estado debe considerar que no se otorga una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado, sino todo lo contrario, la modificación constituiría un beneficio para la institución, debido a que se podrá contar con los medicamentos.

El Artículo 159 de la Ley N° 7021/2022 de "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", refiere sobre la Vigencia de normas anteriores: "Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes". (Sic.) Al respecto, teniendo en cuenta que el proceso de referencia tuvo su convocatoria con la vigencia de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la aplicación de la misma al llamado en cuestión.

Que, por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen D.O.C. N° 80/2024, de fecha 23 de febrero de 2024.

Corresponde al Director General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, según lo establecido en Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL MSPBS
R E S U E L V E:

Artículo 1° RECTIFICAR EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 471, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO AL CONTRATO N° 592/2022, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – N° 15/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 409.970, estableciendo que el marco legal aplicable a la adenda corresponde a la Resolución DNCP 5695/2019Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.

Lic. Mónica Avalo Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Econ. Víctor Bernal
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 260

POR LA CUAL SE RECTIFICA EL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN D.G.A.F. N° 471, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2023 POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA DE AMPLIACION DE MONTO AL CONTRATO N° 592/2022, SUSCRIPTO CON LA EMPRESA QUIMFA S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE – N° 15/2022 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL – I.D. N° 409.970.

Asunción, 19 de Marzo de 2024.

Artículo 2° Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución permanezcan firmes e invariables.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ECON. VICTOR BERNAL
Director General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP - DOC
FECHA: 19 MAR. 2024 HORA: 16:05
N° 96780/23 FIRMA:

Lic. Mónica Ayala Sapos
Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

COPIA FIEL DEL ORIGINAL